MODIFICACIÓN No. 1
CONVENIO DE ASOCIACION 091-2025

TIPO CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACION
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GRANADA
NIT:	890.983.728-1
CONTRATISTA:	**ASOCIACION DE JUNTA DE ACCION COMUNAL ASOCOMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE GRANADA**
NIT	80025408-3
OBJETO	"REALIZAR ACCIONES DE CUIDADO AMBIENTAL EN LA VEREDA LA CASCADA, MITIGANDO LA PRESIÓN SOBRE LOS RECURSOS NATURALES"
PLAZO	5 DÍAS CALENDARIO, sin sobre pasar el 1 de mayo de 2025
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS ML ($24.225.500)
ACTA DE INICIO	25 de abril de 2025
MODIFICACIÓN 1	Ampliación en tiempo

Entre los suscritos a saber, **DANIEL ANDRES HOYOS YEPES,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **70.829.828** de Granada – Antioquia, quien obra en calidad de Alcalde, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GRANADA,** entidad de derecho público, debidamente autorizado de acuerdo con las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 315 y Ley 136 de 1994, por la naturaleza del cargo, el cual se denominará el **CONTRATANTE,** de una parte y por la otra parte, **LA ASOCIACION DE JUNTA DE ACCION COMUNAL ASOCOMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE GRANADA - con NIT 80025408-3** representada legalmente por **ALCIDES DE JESUS QUINTERO HOYOS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 70,826.924 de Granada, Antioquia, entidad constituida mediante resolución 52 del 17/03/1975 expedida por el ministerio del interior, ante el cual se encuentra vigente y debidamente autorizado para la celebración de contratos, y quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATISTA, hemos convenido realizar la presente **Modificación N°1**, al CONVENIO SOLIDARIO 091-2025**,** previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el día 25 de abril de 2025, el Municipio de Granada, celebró con, **LA ASOCIACION DE JUNTA DE ACCION COMUNAL ASOCOMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE GRANADA- con NIT 80025408-3** el CONVENIO DE ASOCIACION 091-2025, cuyo objeto es **"REALIZAR ACCIONES DE CUIDADO AMBIENTAL EN LA VEREDA LA CASCADA, MITIGANDO LA PRESIÓN SOBRE LOS RECURSOS NATURALES",** con un plazo inicial de Cinco (5) días, contados a partir de la firma del

acta de inicio, por un valor de veinticuatro millones doscientos veinticinco mil quinientos pesos ml ($24.225.500) IVA INCLUIDO

1. Que el acta de inicio del contrato en mención fue suscrita entre las partes, el día 25 de abril de 2025.

2. La contratación de estos servicios responde a la necesidad de la administración municipal de realizar acciones de cuidado ambiental en la vereda la Cascada del municipio de Granda , Antioquia, surge de un convenio de Cooperación entre el municipio y la Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro y Nare (CORNARE), este convenio busca proteger y recuperar las recursos hídricos mediante el establecimiento de un cerco protector de alambre de púa en la microcuenca que abastece el acueducto veredal, la siembra de árboles frutales y la siembra de árboles nativos.

3. Que según el convenio **S-CI-528-2024 celebrado entre municipio de Granada y Cornare** cuyo objeto es: ***" MEJORAR LAS CONDIDICONES AMBIENTALES DE LOS RECURSOS NATURALES, DE LA VEREDA LA CASCADA EN EL MUNICIPIO DE GRANADA MEDIANTE PRISER"*** como autoridad ambiental donde se unieron esfuerzos económicos y técnicos con el objetivo no solo de la protección del recurso hídrico, sino también el fortalecimiento de la seguridad alimentaria y la restauración de la cobertura boscosa local.

4. Que el Municipio de Granada, Antioquia suscribió CONVENIO DE ASOCIACIÓN **No 091-2025** con la Asociación de junta de acción comunal asocomunal y vivienda comunitaria del municipio de Granda. Este contrato tiene por objeto **"REALIZAR ACCIONES DE CUIDADO AMBIENTAL EN LA VEREDA LA CASCADA, MITIGANDO LA PRESIÓN SOBRE LOS RECURSOS NATURALES",** se estableció en su cláusula quinta un PLAZO de CINCO (5) días calendario y se requiere realizar la ampliación en plazo con el objetivo de cumplir con las actividades pactadas.

5. Que el convenio **S-CI-528-2024** celebrado entre municipio de Granada y Cornare se realizó modificatorio N1 PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo en tres (3) meses más, contados a partir del 02 de mayo de 2025, quedando con fecha de terminación el 2 de agosto del 2025.

6. Que, el municipio ha tenido dificultades para la contratación por el cierre del año fiscal y el inicio de año donde se hace necesario la incorporación del nuevo presupuesto, lo que dificultó la expedición de los respectivos Certificados de disponibilidades presupuestales, así mismo dificultad en la contratación del personal técnico, como también el cambio de mesa directiva de las juntas de acción comunal lo que ha retrasado la recopilación de la información actualizada.

7. Que las demás clausulas no se modifican y continua como lo estipula el convenio N 091-2025

8. En línea con lo anterior, y considerando la necesidad del Municipio de Granada, Antioquia, se recomienda proceder con el modificatorio 01 al Convenio de Asociación N°091-2025 Según el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se establece la libertad en las estipulaciones contractuales, permitiendo a las partes incluir las modalidades, condiciones y cláusulas que consideren necesarias y convenientes, siempre y cuando no contravengan la Constitución, la ley, el orden público, ni los principios y finalidades de dicha ley y de la buena administración. Además, dicho artículo dispone que "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".

Por lo anterior expuesto las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del Convenio de Asociación será de (95) noventa y cinco días calendario, sin sobre pasar el 2 de agosto del 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA PUBLICACIONES. La presente modificación una vez perfeccionada, deberá ser publicada por el MUNICIPIO en el Portal de GESTION TRANSPARENTE de la Contraloría General de Antioquia y en el SECOP.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen renovación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por este, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA ELECTRONICA. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación". El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de

la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

DANIEL ANDRES HOYOS YEPES
Alcalde
Granada Antioquia

ALCIDES DE JESUS QUINTERO HOYOS
Contratista